

VICERRECTORADO DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA EL DESEMPEÑO PROFESIONAL Y DESARROLLO SOCIAL

- **NORMATIVA GENERAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE IDIOMAS DIGITAL Y A DISTANCIA DE LA UNED**

Centro de Idiomas Digital y a Distancia (CUID)

Modificación aprobada en Consejo de Gobierno del 5 de marzo de 2019 de la normativa aprobada en Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2015 (BICI de 25 de mayo de 2015).

Secretaría General

Negociado de Información Normativa

<https://sede.uned.es/bici/>

C/ Bravo Murillo, 38, 28015

Tlfno.: 91 398 6023

Correo: bici@adm.uned.es

**NORMATIVA GENERAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL CENTRO
UNIVERSITARIO DE IDIOMAS DIGITAL Y A DISTANCIA DE LA UNED**

(Modificación aprobada en Consejo de Gobierno del 5 de marzo de 2019 de la normativa aprobada en Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2015 (BICI de 25 de mayo de 2015)).

La creación del Centro Universitario de Idiomas a Distancia (CUID) se produjo por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Nacional de Educación a Distancia el 6 de julio de 2000. En los casi 15 años transcurridos desde entonces el CUID ha demostrado ser muy importante en la oferta formativa de la UNED. En este tiempo, sin embargo, han surgido nuevas necesidades, derivadas de la evolución en el modelo de enseñanza/aprendizaje de la UNED hacia el ámbito digital, unidas al proceso de integración de la UNED en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Más recientemente, en enero de 2012 se aprobó el *Reglamento de estudios de formación permanente*, publicado en el Boletín Interno de Coordinación Informativa de la UNED el día 23/01/2012, en cuyo ámbito se enmarca el Centro Universitario de Idiomas a Distancia; en su título IV, artículo 31, punto 8, el Reglamento establece que "El Centro Universitario de Idiomas a Distancia podrá constituirse como Centro de Estudios Superiores en Lenguas, sin que sea necesario el cambio de denominación si así lo dispusiera el Consejo de Gobierno, modificando al efecto el Reglamento del CUID".

Se hace necesario, por lo tanto, aprovechando la experiencia adquirida desde su creación, actualizar la normativa general del Centro para afrontar los nuevos retos, facilitar su gestión, aumentar su capacidad de servicio y flexibilizar su funcionamiento. Con este fin se presenta esta propuesta para su difusión, corrección y aprobación por la comunidad universitaria, y en última instancia por el Consejo de Gobierno de la UNED.

**CAPÍTULO I.- NATURALEZA, FINES Y FUNCIONES DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE IDIOMAS DIGITAL Y A DISTANCIA (CUID) DE LA UNED.****ARTÍCULO 1º- DEFINICIÓN Y OBJETO**

El Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia se define como Centro de Estudios Superiores de la UNED, al amparo del artículo 31 de su Reglamento de Estudios de Formación Permanente (BICI 23/01/2012), con el objeto de llevar a cabo actividades de enseñanza/aprendizaje de idiomas a distancia y virtual, sin interferir en la docencia reglada de los departamentos universitarios de la Facultad de Filología.

ARTÍCULO 2º- FINES INSTITUCIONALES

Son fines institucionales del Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia:

- Fomentar el aprendizaje y la práctica de idiomas a distancia y de modo virtual, en los Centros Asociados, en los Centros de Apoyo en el Extranjero y en la Sede Central de la UNED, bajo los principios de eficacia, eficiencia, accesibilidad y calidad.
- Servir de apoyo a los miembros de la comunidad universitaria en su mejora de las competencias de idiomas en el entorno del Espacio Europeo de Educación Superior y ofrecerles servicios lingüísticos de apoyo a sus actividades académicas o profesionales.
- Adecuar la formación impartida desde el CUID a las pautas académicas resultado de la investigación lingüística aplicada a la enseñanza de idiomas.



ARTÍCULO 3º.- FUNCIONES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE IDIOMAS DIGITAL Y A DISTANCIA

Son funciones del Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia:

- a. Organizar y desarrollar programas de enseñanza - aprendizaje de idiomas en diversas modalidades:
 - I. Modalidad virtual (en línea), con programas de autoaprendizaje online y materiales interactivos multimedia, aplicando las herramientas de la plataforma virtual que se utilice en la UNED u otras que se consideren adecuadas para estas funciones, contando siempre con el apoyo de tutores.
 - II. Modalidad semipresencial, con tutorías en los Centros Asociados y Centros en el extranjero y Sede Central para PAS y PDI. En esta modalidad el alumno recibirá atención tutorial presencial con un mínimo de una hora y media a la semana y un máximo de 25 alumnos asistiendo a clases por grupo.
 - III. Modalidad presencial, con la periodicidad que se estime adecuada, siempre superior a la de la modalidad semipresencial.
 - IV. Formación en empresas o instituciones, según convenio firmado entre el Rector de la UNED y los responsables de la empresa o institución interesados.
 - V. Cursos de actualización o certificación profesional multilingües.
 - VI. Cualesquiera otras que en relación con sus fines institucionales puedan ser aprobadas por el Consejo de Gobierno.
- b. Evaluar a los estudiantes de los programas anteriores. Los cursos de las modalidades I y II serán incluidos en el calendario de pruebas presenciales de la UNED, y sus exámenes se celebrarán en los centros asociados y centros de apoyo que participen en las actividades del CUID. Los cursos de las demás modalidades podrán ser evaluados mediante convocatorias específicas, como la prueba libre, cuyas características se desarrollarán en el reglamento de régimen interior del CUID.
- c. Expedir certificaciones en las que conste el nivel de competencia individual alcanzado en el idioma correspondiente dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, tanto mediante la realización de exámenes incluidos en el calendario oficial de la UNED como mediante pruebas libres. En esta función se irá avanzando hacia certificaciones de amplio reconocimiento, como ACLES o CertiUNI, o sus equivalentes internacionales, en lo posible.
- d. Proponer el reconocimiento académico en créditos ECTS de los cursos de idiomas, en función de su nivel y duración, para los estudios reglados de la UNED.
- e. Fomentar la elaboración de nuevos materiales de enseñanza-aprendizaje de idiomas adecuados a las modalidades anteriores y la investigación aplicada en esta área.
- f. Prestar a la comunidad universitaria distintos servicios lingüísticos: traducción, interpretación, revisión de trabajos científicos redactados a cualquiera de las lenguas impartidas en el CUID, corrección de estilo y asesoría lingüística, y el ya existente Centro de Recursos de Idiomas (CRI).
- g. Cualquier otro proyecto que tenga relación con la enseñanza de idiomas y los servicios lingüísticos le sea encomendado por los órganos de gobierno de la UNED.

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA.**ARTÍCULO 4º.- ÓRGANOS QUE INTEGRAN EL CUID**

El Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la UNED estará constituido por:

- a. El Consejo asesor.
- b. El equipo directivo.



ARTÍCULO 5º.- EL CONSEJO ASESOR

El Consejo asesor estará integrado por:

1. El vicerrector o la vicerrectora de Formación Permanente para el Desempeño Profesional y Desarrollo Social de la UNED.
2. El responsable académico del área de Relaciones Internacionales a propuesta del Vicerrectorado correspondiente.
3. El decano o decana de la Facultad de Filología.
4. El director o la directora del CUID.
5. El subdirector o la subdirectora del CUID.
6. El secretario o la secretaria del CUID.
7. El responsable del personal de administración y servicios adscrito al CUID.
8. Un representante de los tutores de los centros asociados.
9. Un representante de estudiantes designado por el Consejo General de Estudiantes de entre sus miembros.
10. Un representante de coordinadores de idiomas.
11. El responsable de la entidad que colabore en la gestión económica del Centro, en su caso.

Los representantes se incorporarán al Consejo asesor a medida que se vayan estableciendo, en los órganos reglamentarios correspondientes, sus respectivos mecanismos y procesos de designación. La asistencia de los miembros que no se encuentren en Madrid en el momento de las reuniones se realizará telemáticamente.

El Consejo asesor podrá constituir comisiones delegadas, como la Comisión de Revisión de Exámenes (que contará con un representante de estudiantes), según determine el Reglamento de Régimen Interior del CUID.

ARTÍCULO 6º.- FUNCIONES DEL CONSEJO ASESOR

Son funciones del Consejo asesor del CUID:

- a. Asistir y asesorar al equipo de dirección en la definición de los objetivos y actividades del CUID.
- b. Analizar la oferta académica de cada curso, el presupuesto correspondiente y los resultados de los cuestionarios de valoración de los estudiantes.
- c. Contribuir a realizar la memoria anual de actividades del Centro.
- d. Proponer las colaboraciones y convenios con entidades públicas o privadas de cualquier orden que se realicen por parte del centro.
- e. Impulsar la actividad del CUID, incluyendo nuevas propuestas si se diera el caso, para el mejor desarrollo de sus funciones.
- f. Todas aquellas que le sean encomendadas expresamente por los órganos de gobierno de la Universidad.

ARTÍCULO 7º.- EQUIPO DE DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE IDIOMAS DIGITAL Y A DISTANCIA

El equipo de dirección del CUID estará formado por el director o directora, que ejercerá la dirección académica del Centro y ostentará su representación ordinaria; también contará con un secretario o secretaria. El director o directora podrá proponer además el nombramiento de un subdirector o subdirectora si así lo requieren las necesidades del servicio. El equipo de dirección recibirá el apoyo administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

7.1.- NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES

El director del Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia será nombrado y cesado por el Rector o Rectora, preferentemente entre el personal docente e investigador permanente de la Facultad de Filología de la UNED. El subdirector o subdirectora, así como el secretario



o secretaria serán nombrados a propuesta del Director entre el profesorado (permanente o no permanente) de la UNED. Ambos nombramientos tendrán una duración máxima de cuatro años, y serán renovables una sola vez por el mismo período.

Las remuneraciones, tanto del equipo de dirección como de los coordinadores de idiomas, se percibirán en función de la disponibilidad presupuestaria del centro, en cumplimiento del régimen de autofinanciación que determina sus actividades (art. 11 de esta normativa). El director estará asimilado, a todos los efectos (incluida la retribución económica), al rango de decano de facultad. El subdirector, en su caso, estará asimilado, incluida la retribución económica, al cargo de vicedecano de facultad. El secretario recibirá la retribución equivalente al cargo de secretario de facultad.

7.2.- FUNCIONES

Son funciones del equipo directivo del Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia:

- a. Desempeñar la representación del centro y velar por su adecuado funcionamiento.
- b. Convocar al Consejo asesor.
- c. Elaborar la oferta académica del Centro para cada curso y proponerla al Consejo de Gobierno, a través de su Comisión Delegada de Formación Permanente, con el correspondiente presupuesto.
- d. Preparar la memoria anual de actividades.
- e. Proponer el reglamento de funcionamiento del Centro y sus modificaciones posteriores para aprobación en Consejo de Gobierno.
- f. Definir la metodología de enseñanza-aprendizaje de los idiomas impartidos en el Centro, siempre de acuerdo a las pautas del MCER, y su correspondiente evaluación.
- g. Seleccionar los materiales didácticos básicos de los cursos, en colaboración con los coordinadores.
- h. Velar por la calidad de los cursos y servicios ofertados, estableciendo mecanismos de valoración (encuestas a los estudiantes y tutores) y procurando certificaciones que acrediten este control de calidad como CertACLES.
- i. Proponer nuevos servicios lingüísticos que pudieran ser de interés para la comunidad universitaria.
- j. Realizar cualquier labor que le sea encomendada en materia de enseñanza-aprendizaje de idiomas por los órganos de gobierno de la UNED.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 8º.- COLABORADORES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE IDIOMAS DIGITAL Y A DISTANCIA

8.1.- LOS COORDINADORES Y TUTORES DE MODALIDAD VIRTUAL

El CUID dispone, además del equipo de dirección, de varios tipos de colaboradores: los coordinadores de idiomas; los tutores de modalidad virtual o en Línea (TeL) y colaboradores eventuales, encargados de tareas puntuales, como la impartición de cursos de idiomas al personal de la Sede Central, a empresas o instituciones, el apoyo en red (para los idiomas cuyo número de alumnos lo aconseje y cuya disponibilidad presupuestaria lo permita) o la prestación de servicios lingüísticos. Todos ellos serán nombrados por el rector, o persona en quien delegue, a propuesta del equipo de dirección. La selección de estos colaboradores del CUID se llevará a cabo tras convocatoria pública y mediante la aplicación de un baremo que permita valorar la excelencia académica y profesional de los solicitantes, considerando entre los méritos la experiencia en la enseñanza virtual y a distancia en segundas lenguas, así como la pertenencia



a la Facultad de Filología de la UNED. En idiomas con una elevada demanda, que requieran al menos un coordinador por cada nivel, se podrá contar con un coordinador general del idioma.

8.1.1.- FUNCIONES DE LOS COLABORADORES

Serán funciones de los coordinadores de cada idioma y nivel:

- a. Elaborar los programas y guías de los correspondientes cursos del CUID y seleccionar el material didáctico básico.
- b. Diseñar y desarrollar el curso virtual para la modalidad semipresencial, incluyendo materiales complementarios para las destrezas orales (comprensión y, en la medida de lo posible, producción e interacción) y escritas (comprensión y producción), exámenes corregidos o comentados, foros temáticos, videoclases y otras actividades disponibles en la plataforma.
- c. Atender las consultas académicas en los foros y demás herramientas de comunicación con los estudiantes.
- d. Elaborar las pruebas de evaluación del idioma correspondiente.
- e. Corregir y calificar las pruebas de evaluación finales. Si el número de ejercicios superara un máximo que se establecerá anualmente, el equipo de dirección podrá nombrar correctores suplementarios que serán remunerados en función de la cantidad de exámenes que les sean asignados.
- f. Diseñar y organizar las pruebas de evaluación continua y las pruebas orales, que podrán ser corregidas en colaboración con los tutores.
- g. Coordinar la labor de los tutores de los Centros Asociados y Centros de Apoyo para conseguir la mayor homogeneidad posible en las pautas docentes y criterios de corrección.
- h. Cualesquiera otra que les encomienden las autoridades académicas de la UNED, en el ámbito de sus correspondientes áreas de actuación.

El coordinador general de un idioma se encargará de comprobar que los materiales y recursos enumerados en los apartados anteriores a), b), d) y e) mantienen una adecuada coherencia y nivel de progresión, acordes a las exigencias del MCER, desde el A1 al C2, así como de proponer nuevas áreas de actividad y mejoras en la oferta conjunta del idioma.

Los tutores de la modalidad en línea (TeL) realizarán las funciones b), c), e) y f) enumeradas anteriormente, y se encargarán también de dinamizar el curso virtual, atender las consultas generales de la asignatura, elaborar listas de preguntas frecuentes, y cualesquiera otras funciones que les encomienden las autoridades académicas de la UNED, en el ámbito de sus correspondientes áreas de actuación.

8.1.2.- RETRIBUCIÓN DE LOS COLABORADORES

Entre los colaboradores que no sean personal de la UNED y la UNED no se originará vínculo jurídico de naturaleza administrativa o laboral alguna.

Los coordinadores podrán ser retribuidos por instituciones u organismos responsables de política lingüística en ese idioma, en cuyo caso no son de aplicación los criterios retributivos que siguen.

La retribución asignada a los coordinadores del CUID, cuya cuantía máxima individual será establecida anualmente, se distribuirá en los siguientes conceptos:

1. Retribución fija, según la dimensión del nivel, y siempre cumpliendo el régimen de autofinanciación (art. 11 de esta normativa). Para los niveles avanzados, C1 y C2, se podrá establecer un plus, en atención al nivel de especialización que requieren.
2. Retribución variable, proporcional al número de estudiantes matriculados en la modalidad semipresencial, y considerando la diferencia entre idiomas asentados en el CUID e idiomas en proceso de asentamiento.

Los tutores de la modalidad en línea igualmente serán retribuidos en dos conceptos:

1. Retribución fija.



2. Retribución variable (dependiente del número de alumnos matriculados y de la actividad en los foros, medida en número de entradas).

La retribución del coordinador general tendrá la misma cuantía que la del secretario académico. Los demás colaboradores serán retribuidos cumpliendo con el régimen de autofinanciación en las condiciones que se estipulen para cada caso. Las retribuciones de los colaboradores se incluirán en el presupuesto anual que el equipo directivo presentará para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

8.2.- LOS TUTORES DEL CUID

Los profesores tutores del CUID en los centros asociados tendrán el mismo estatuto que el resto de tutores de la UNED, con idéntico régimen económico y administrativo. Para la concesión de la venia docendi el CUID seguirá la normativa establecida para enseñanzas regladas (Reglamento aprobado por Consejo de Gobierno y publicado en el BICI de 23/05/2011, con las modificaciones publicadas el 08/10/2012) utilizando un baremo adaptado a las características de esta área de enseñanza-aprendizaje. Las actividades de tutorías serán reguladas en el Reglamento del CUID para adaptarlas a las características de una universidad digital.

8.3.- EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DEL CUID

El Personal de Administración y Servicios (PAS) del CUID formará parte de la Relación de Puestos de Trabajo de la UNED, y será asignado al CUID en función de las necesidades del servicio, como en el resto de centros, escuelas y facultades de la UNED.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN DE GESTIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE IDIOMAS DIGITAL Y A DISTANCIA

ARTÍCULO 9º.- GESTIÓN ECONÓMICA

Los cursos que se desarrollen al amparo de esta normativa funcionarán en régimen de autofinanciación, debiendo ajustarse el proyecto económico a las disposiciones legales vigentes y, en particular, a lo recogido en las normas de ejecución de los Presupuestos de la UNED.

A efectos de gestión presupuestaria y económico administrativa y financiera, el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia se adscribirá al ámbito competencial del Vicerrectorado de Formación Permanente para el Desempeño Profesional y Desarrollo Social.

Los Centros Asociados recibirán una proporción de los importes de matrícula que se establecerá en función de las diversas modalidades de los cursos: para los ofertados en la modalidad semipresencial, que conllevan atención tutorial, la proporción será mayor que en los ofertados en la modalidad virtual, en los que la participación de los centros se reduce a la realización de las pruebas de evaluación.

En el caso de que algún aspecto de la gestión del CUID se encomendara a una entidad externa, ésta recibirá un porcentaje de los importes gestionados.

El resto de los ingresos se destinarán al Vicerrectorado de Formación Permanente para el Desempeño Profesional y Desarrollo Social de la UNED, que reservará los importes necesarios para atender las retribuciones a los colaboradores del CUID, y para la realización de su plan de actividades.

La UNED y los Centros Asociados y de Apoyo que participen en la docencia del CUID pondrán a disposición de los estudiantes los locales y medios materiales necesarios para el ejercicio docente.



ARTÍCULO 10º.- PRECIOS DE ACTIVIDADES

Los precios de las actividades programadas por el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia se fijarán por acuerdo del Consejo Social de la UNED conforme a la normativa de aplicación referente a este órgano de gobierno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan todos los artículos del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de julio de 2000, de creación del Centro Universitario de Idiomas y a Distancia de la UNED.

